



Gobierno Autónomo Departamental de Oruro
Bolívia

DECRETO DEPARTAMENTAL DE ORURO No. 032
Víctor Hugo Vásquez Mamani
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ORURO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 272 de la Constitución Política del Estado, dispone que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que el artículo 279 del texto constitucional establece que el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que el artículo 7 parte II numerales 6 y 9 de la Ley N°031 de 19 de julio de 2010 "*Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez"*", determina como fines del Gobiernos autónomos, los de mantener, fomentar, defender y difundir los valores culturales, históricos, éticos y cívicos de las personas, naciones, pueblos y las comunidades en su jurisdicción y el de promover la participación ciudadana y defender el ejercicio de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en la Constitución Política del Estado y la ley.

Que el artículo 4 de la Constitución Política del Estado establece: "El estado respeta y garantiza la libertad de religión y de creencias espirituales, de acuerdo a sus cosmovisiones (...).

Que, el numeral 2, párrafo I del artículo 300 del Texto Constitucional establece como competencia exclusiva de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción: "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción".

En vista de que el día miércoles 01 de febrero de la presente gestión se llevará a cabo la Procesión de Cirios que se celebra anualmente en la víspera de la fiesta de la Candelaria, es necesario declarar tolerancia en la asistencia para que los fieles devotos de la Virgen de la Candelaria puedan asistir a dicho evento religioso, por tanto:

EN CONSEJO EJECUTIVO DEPARTAMENTAL DE ORURO DECRETA:

Artículo Primero.-

I. Se declara tolerancia el día miércoles 1 de febrero de 2017, a partir de horas 16:00 p.m. a 18:30 p.m., para participar en la Procesión de Cirios en la víspera de la Fiesta de la Candelaria.

En la administración privada la presente disposición se registrará de común acuerdo de partes.

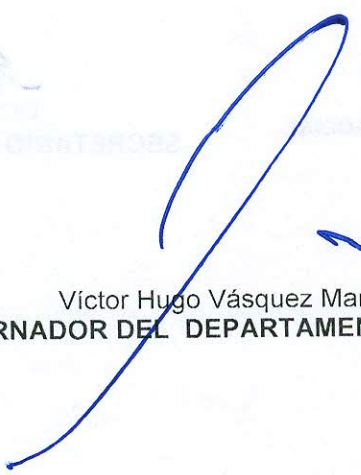
II. Los beneficiarios de dicha tolerancia deberán compensar el tiempo utilizado en el transcurso del mes de febrero de la presente gestión.

Artículo Segundo.-

El presente Decreto es de cumplimiento obligatorio por todas las instituciones, entidades públicas y/o privadas del departamento, bajo alternativa de emitirse las sanciones que el caso amerite.

Es dado en el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE...


Víctor Hugo Vásquez Mamani
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ORURO



Gobierno Autónomo Departamental de Oruro
Bolivia

M.Sc. Ing. Magín Herrera López
SECRETARIO GENERAL

Ing. Jhonny Rolando Taquichiri Kussy
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE PLANIFICACION
DEL DESARROLLO**

Lic. Carla Verónica Vázquez Bracamonte
**SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS**

Samuel Augusto Pita Romero
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS**

Ing. Cintya Bárbara Guzmán Villarroel
**SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE OBRAS
PÚBLICAS**

M.Sc. Ing. Lizeth Andrea Marquez Ajata
**SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO
PRODUCTIVO E INDUSTRIA**

M.Sc. Ing. Alejandra Barrios Pacheco
**SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE MINERÍA Y
METALURGIA**

Porfirio Soto Pinedo
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE MEDIO
AMBIENTE
AGUA Y MADRE TIERRA**

Ing. Eddy Vacarrezza Magne
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y SEGURIDAD ALIMENTARIA**

Dr. Raul Milton Rojas Segales
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y
TURISMO**